

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 449 /2023**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS - VERSIÓN III. -----**

Asunción, 27 de julio de 2023

**VISTO:** El Acta N° 01/2023 del Comité de Buen Gobierno, en la cual consta la decisión de realizar la revisión y actualización del Protocolo de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno MECIP:2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución D.A. N° 59 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016, "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015", estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional, que son objeto de evaluación y auditoría.-

Que, por Resolución Presidencia N° 143/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, se actualizó el Protocolo de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, por Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 162/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, por la cual se estableció el plan de trabajo MECIP para el periodo 2023, se encomendó al Comité de Buen Gobierno y a otras dependencias de la institución, la revisión y control del Protocolo de Buen Gobierno.-

Que, el Protocolo de Buen Gobierno define el modelo de administración y estilo de dirección, considerando la orientación estratégica de la institución, la misión, visión y naturaleza, así como los principios éticos, los valores institucionales, los grupos de interés, la comunicación institucional, la identificación de prácticas democráticas, las políticas de gestión del talento humano y la mejora continua.-

Que, con base en las consideraciones precedentes, y ante la verificación y análisis del protocolo vigente realizado por el Comité de Buen Gobierno, corresponde actualizar dicho instrumento atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Ética Pública del Paraguay.-

Que, la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias», en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** **APROBAR** la actualización del Protocolo de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados - Versión III, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP:2015, que se anexa y forma parte de la presente resolución.-

**Art. 2°:** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencia N° 143 de fecha 01 de diciembre de 2021, en todas sus partes.-

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

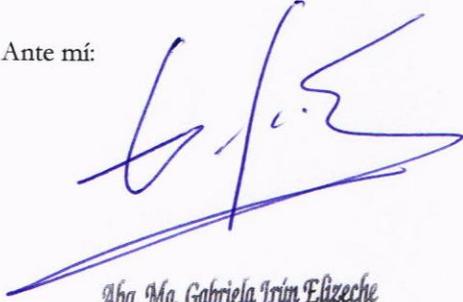
*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

.../2/...

**Art. 3º:** ENCOMENDAR a la Dirección General de Gabinete, la socialización y sensibilización del Protocolo de Buen Gobierno, con el fin de propiciar actividades dirigidas a la aplicación efectiva del instrumento normativo aprobado en la presente resolución.-

**Art. 4º:** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:



Abg. Ma. Gabriela Irín Elázeche  
Secretaria General



HERNAN DAVID RIVAS  
PRESIDENTE

# PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN III 2023

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 449/2023 de fecha 27 de julio de 2023  
“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO DEL  
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS - VERSIÓN III”



## JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

### PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO

#### PRESENTACIÓN

El presente Protocolo de Buen Gobierno, aprobado por la Máxima Autoridad Institucional, es el resultado del trabajo realizado por el Comité de Buen Gobierno. Tiene por objeto servir de guía a las acciones a ser ejecutadas, hacia el cumplimiento de la misión consagrada en la Constitución Nacional y las leyes. En el mismo, están delineadas las políticas, tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficiencia en la prosecución de los fines y objetivos del Jurado.

#### MISIÓN

Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Público por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

#### VISIÓN

Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

#### TÍTULO I

#### DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

##### Identificación y Naturaleza

##### Artículo 1. Principios básicos

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados es un órgano público, creado por la Constitución Nacional de 1992, y regulado en sus funciones por la Ley N° 6814/21. Estará integrado por dos ministros de la Corte Suprema de Justicia, dos miembros del Consejo de la Magistratura, dos senadores y dos diputados; éstos cuatro últimos deberán ser abogados.

El Jurado elige de entre sus miembros a su Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°, quienes durarán un año en tales funciones, pudiendo ser reelectos por única vez, y en ningún caso, en periodos consecutivos. Los miembros del Jurado durarán en sus funciones por un plazo de tres años, no pudiendo revocarse o acortarse esta designación en ningún caso, pudiendo ser reelectos por otro período, pero dejarán de ser miembros, si durante sus funciones dejaren de pertenecer al órgano designante ante el Jurado. Los ocho miembros designados para integrar el Jurado, tomarán posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de desempeñarse conforme a la Constitución Nacional y las leyes, ante el Jurado.

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

...//2//...

Desempeñarán sus funciones, de acuerdo con la Constitución Nacional y el ordenamiento legal, ajustándose a los principios éticos, aprobados en el Código de Ética Institucional, y a los principios de conducta que se desarrollan en este protocolo.

## **Artículo 2. Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad**

El Presidente, los Miembros y Nivel Directivo del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, se comprometen a orientar todas sus actuaciones, en el ejercicio de la función pública, hacia el logro de los objetivos misionales, que las leyes han definido para el Jurado.

## **Artículo 3. Principios éticos institucionales**

Desempeñamos la función pública con responsabilidad, rectitud, excelencia y honradez, en permanente cumplimiento de la Constitución Nacional y de todas las disposiciones que regulan la función pública y de nuestra institución, propiamente.

Conocemos el Código de Ética y asumimos el compromiso de su debido cumplimiento.

Ejercemos nuestras funciones con idoneidad, conocemos la materia y naturaleza de la institución y estamos en constante capacitación para desarrollar en forma eficiente nuestras tareas.

Nos expresamos con veracidad en las relaciones funcionales, tanto con los particulares como superiores y subordinados. Contribuimos al esclarecimiento de la verdad.

Guardamos estricta reserva respecto a hechos o informaciones de los que tengamos conocimiento en ocasión del ejercicio de las funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que correspondan, en virtud de las normas que regulan el carácter confidencial.

Nos relacionamos con la sociedad de un modo honesto, transparente y respetuoso.

## **Artículo 4. Valores éticos institucionales**

**Los valores del Jurado son:**

Honestidad

Transparencia

Ética

Confiabilidad

Objetividad

Eficiencia

Eficacia

Integridad



  
...//...  
**HERNÁN DAVID RIVAS**  
PRESIDENTE

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

...//3//...

Independencia

Imparcialidad

#### **Artículo 5. Grupos de interés de la entidad**

Son grupos de interés para el Jurado: la ciudadanía, los servidores públicos, las demás instituciones públicas, los medios de comunicación, los contratistas y proveedores, los órganos de control.

### **TÍTULO II**

## **DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL JURADO**

### **CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DEL JURADO**

#### **Artículo 6. Funcionarios del nivel directivo.**

Se consideran Directivos, con responsabilidad especial, en la aplicación del presente Protocolo de Buen Gobierno del Jurado, los siguientes servidores públicos:

Presidente

Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°

Miembros del Pleno

Directores Generales

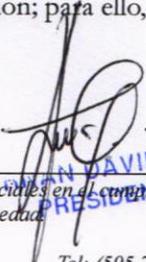
Directores

Para la evaluación y control de sus actividades, los servidores públicos estarán sometidos, externamente, al control social e internamente, al control disciplinario y al control que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión del Jurado.

#### **Artículo 7. Compromiso con los fines del Estado**

El Jurado, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos, por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones; con imparcialidad, transparencia y justicia. Así como dar estricta y oportuna aplicación de las normas legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por los organismos de control del Estado, de conformidad con los principios y finalidades determinados en las leyes y reglamentos correspondientes. Para cumplir con tales cometidos, el Presidente y su equipo directivo, se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficientes en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello, llevará a cabo las siguientes prácticas:



...//3//...  
  
**JUAN DAVID RIVAS**  
PRESIDENTE

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

.../4/...

- Establecer las políticas necesarias para cumplir las funciones determinadas en la Constitución Nacional; la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias»; la Ley N° 5282/2014 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” y la Ley N° 5189/2014 “Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignados al servidor público de la República del Paraguay”;
- Asegurar el cumplimiento de las políticas trazadas;
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- Ejecutar eficientemente el Plan Estratégico Institucional.

#### Artículo 8. Compromisos con la gestión

El Presidente del Jurado y su equipo directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, actuando con integridad, transparencia y responsabilidad pública, objetividad y profesionalidad en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones del Jurado, hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas y acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello, se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la institución, a cumplir cabalmente con la normativa vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados. Para el efecto, se tendrán en cuenta:

- La adopción de decisiones perseguirá siempre la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Se abstendrán de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de representar conflicto de intereses con su puesto público. Se entiende que existe conflicto de intereses cuando los altos cargos intervienen en las decisiones relacionadas con los asuntos en los que confluyan a la vez, intereses de su puesto público e intereses privados propios, de familiares directos, o intereses compartidos con terceras personas.
- Velarán por promover el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres, y removerán los obstáculos que puedan dificultarla.



Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

*[Handwritten Signature]*  
HERNÁNDEZ RIVAS  
PRESIDENTE

...//5//...

- Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que realicen.
- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- No influirán en la agilización de trámite, resolución o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de estos cargos o su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, tendientes a la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- Se abstendrán de todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad de la administración, en el servicio a los intereses generales.
- Sus actividades públicas relevantes serán transparentes y accesibles para los ciudadanos, con las únicas excepciones previstas en las leyes.
- Asumirán la responsabilidad, en todo momento, de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras, que fueran exigibles legalmente.
- Asumirán la responsabilidad de sus actuaciones ante los superiores y no las derivarán hacia los subordinados sin causa objetiva.
- Ejercerán sus funciones, según los principios de buena fe y dedicación al servicio público, y se abstendrán no sólo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la igualdad y neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos que tuvieran encomendados.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público, mantendrán el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes que conocieran por razón del cargo.

### Principios de Conducta

- El desempeño de los altos cargos exige la plena dedicación.
- El desempeño de cargos en órganos ejecutivos o de dirección de partidos políticos, en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de las funciones.
- Garantizarán el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la información, sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, con las limitaciones que establezcan normas específicas.



...//5//...  
HERNÁNDEZ RIVAS  
PRESIDENTE

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

...//6//...

- En el ejercicio de las funciones se extremará el celo, de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas, sea una efectiva referencia de ejemplaridad en la actuación de los servidores públicos.  
Esta ejemplaridad habrá de predicarse, igualmente, en el cumplimiento de las obligaciones que, a los ciudadanos, exigen las leyes.
- Administrarán los recursos públicos con austeridad y se evitarán actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo público.
- Se rechazará cualquier regalo, dádiva, favor o servicio en condiciones ventajosas, que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía; o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal. En el caso de obsequios de mayor significación, de carácter institucional, se incorporarán al patrimonio del Estado, en los términos previstos en el manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado del Ministerio de Hacienda.
- En el desempeño de sus funciones, serán accesibles a todos los ciudadanos y extremarán la diligencia en contestar todos los escritos, solicitudes y reclamaciones que estos realicen.
- El tratamiento oficial de carácter protocolario de los miembros del Gobierno y de los altos cargos será el de señor/señora, seguido de la denominación del cargo, empleo o rango correspondiente. En misiones oficiales en el extranjero les corresponderá el tratamiento que establezca la normativa del país u organización internacional correspondiente.
- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la Administración General del Estado pone a su disposición por razón del cargo.
- La protección del entorno cultural y de la diversidad lingüística inspirará las actuaciones de los altos cargos en el ejercicio de sus competencias, así como la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.
- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para la transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

#### Artículo 9. Relación con los órganos de control

El órgano de control y vigilancia externo del Jurado es la Contraloría General de la República. Por otra parte, la institución está sujeta también al control social de la ciudadanía, de acuerdo con las leyes y procedimientos formalmente establecidos.



...//...  
**HERNÁN DAVID RIVAS**  
PRESIDENTE

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la ciudadanía.

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

...//7//...

**Artículo 10. Política frente al control externo de la entidad**

El Presidente y su equipo directivo, se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y verazmente, para que puedan desempeñar eficientemente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional, que los órganos de control recomienden, en sus respectivos informes.

**Artículo 11. Compromisos en relación con el órgano de control político**

El Jurado se compromete a colaborar armónicamente con el Poder Legislativo, para lo cual practica el respeto por la independencia de los poderes públicos y cumplirá con la entrega de informes de gestión y de resultados, de acuerdo con los parámetros señalados en la ley y reglamentaciones.

**TÍTULO III**

**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL JURADO**

**CAPÍTULO PRIMERO - POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

**POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA**

**Artículo 12. Compromiso con la integridad**

El Jurado manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual, se compromete a encaminar sus acciones de conformidad con las normativas vigentes, el presente Protocolo de Buen Gobierno, el Código de Ética Institucional, demás acuerdos y compromisos éticos que integren con principios y valores éticos frente a sus grupos de interés.

**Artículo 13. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas**

El Jurado se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual, creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y el nivel directivo.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la institución, firmarán un compromiso estándar de conducta, pacto de probidad y compromiso por la transparencia, de tal manera que se excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos. Este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la institución. Igualmente, el Jurado, se compromete a seguir capacitando a sus altos directivos y demás integrantes y, cuando lo crea conveniente, a sus grupos de interés, en políticas y acciones anticorrupción. En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la institución vinculará a la ciudadanía, por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.



  
...//...  
**HERNÁN RIVAS**  
**PRESIDENTE**

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

...//8//...

#### **Artículo 14. Acciones para la integridad y la transparencia**

El Jurado está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará, entre otras, las siguientes medidas:

Guiar sus actuaciones por los principios éticos establecidos en el Código de Ética institucional; para el efecto, el Presidente, el nivel directivo y los funcionarios públicos deberán desempeñar sus actuaciones en actividades lícitas, fuera de todo acto de corrupción.

Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades. El nivel directivo deberá cumplir estrictamente las normas del Protocolo de Buen Gobierno y hacerlas cumplir a los servidores públicos.

Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia de la gestión pública entre el Jurado y otros entes.

Transparentar toda la gestión pública, para el efecto, deberá socializar todas las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y las acciones tomadas.

Transparentar la gestión administrativa, de conformidad con la Ley N° 5189/2014 *“Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”*.

Promover una administración gubernamental transparente, ejecutando las acciones necesarias para que toda la información pública sea entregada en el tiempo establecido.

Ninguna información podrá ser encubierta o reservada, salvo aquellas expresamente determinadas por las normas legales vigentes.

Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.

Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las instituciones competentes conozcan del hecho, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios públicos.

Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.

Articular las acciones de control social.

Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando poner a disposición del público la información no confidencial de la institución, y

En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes, de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Protocolo de Buen Gobierno; y, establecer mecanismos de seguimiento para el fiel cumplimiento de los contratos.



  
HERNÁN DAVID RIVAS  
PRESIDENTE

...///...

.../9/...

#### **Artículo 15. Colaboración interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas**

El Jurado, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación, sosteniendo un relacionamiento constante y fluido con otras instituciones: públicas, privadas, sectoriales, de funcionarios públicos, gremiales y sociales, estableciendo pactos éticos en el ejercicio de la función administrativa y la contratación estatal; con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública, evitando cualquier acto de corrupción y colusión en las adquisiciones del sector público, sobrefacturaciones, nombramiento y contrataciones del personal permanente y temporal sin méritos ni aptitudes, dejando de lado las contrataciones por favores políticos.

#### **Artículo 16. Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derecho de autor**

El Jurado velará por que se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

##### **Artículo 17. Compromiso con la protección y el desarrollo del Talento Humano**

El Jurado se compromete a la implementación de las Políticas de Gestión de Talento Humano, e incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño. En este sentido, la institución propenderá la vinculación de los más capaces e idóneos a la administración, bien sea como servidores públicos o funcionarios y personal contratado.

En este sentido, formalizará de acuerdo con las normas aplicables, los componentes de los Planes de Desarrollo de Talento Humano, tales como: el Plan de Capacitación, Bienestar Social y Salud Ocupacional. Igualmente, se adoptarán estrategias o programas que faciliten el proceso de preparación de los funcionarios que deban retirarse del servicio a la Entidad, en razón al cumplimiento de requisitos para la jubilación.

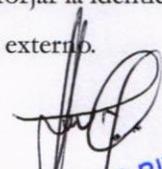
### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

##### **Artículo 18. Compromiso con la comunicación pública**

En atención a las Leyes N° 5189/2014 y N° 5282/2014, que establecen la obligatoriedad de la provisión de informaciones relacionadas al uso de recursos públicos y el acceso a la información pública, el Jurado se compromete a considerar a esta como bien público, así como al cumplimiento del marco legal mencionado y de las disposiciones internas en la materia, confiriéndole carácter estratégico para forjar la identidad de una institución transparente, confiable y excelente interlocutora de su público interno y externo.



  
**HERNANDO DAVID RIVAS**  
PRESIDENTE

.../1/...

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

...//10//...

#### **Artículo 19. Compromiso con la comunicación organizacional**

La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios de la institución; para ello, la administración establecerá y aplicará mecanismos de comunicación interna que garanticen la interacción y la construcción de visiones e intereses comunes.

#### **Artículo 20. Compromiso de confidencialidad**

El Jurado se compromete a controlar de manera permanente que los funcionarios de la institución que manejan información privilegiada observen las directivas del presente protocolo, desarrollando políticas de comunicación que incluya la reserva de la información que este amparada en la confidencialidad que ordenen las leyes respectivas. Ningún funcionario de la institución debe, directa o indirectamente, utilizar información privilegiada y/o confidencial para sus propios intereses o de terceros.

#### **Artículo 21. Compromiso con la circulación y divulgación de la información**

El Jurado se compromete a implementar el Manual de Comunicación Institucional para establecer un contacto permanente e interactivo con sus grupos de interés y la ciudadanía en general. Para ello, se adoptarán mecanismos necesarios a fin de que la información llegue de manera integral, oportuna, actualizada, clara y confiable; bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información.

En este sentido, el Jurado mantendrá en continua actualización los reglamentos y procedimientos que resguarden los derechos de petición, consulta y acceso a la información, conforme a las normas legales aplicables y sus propios lineamientos.

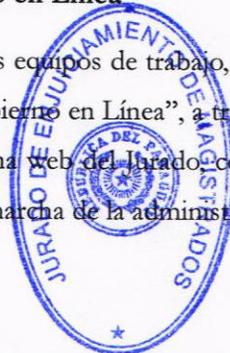
#### **Artículo 22. Compromiso con la gestión y control de documentos**

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se compromete a adoptar una política de gestión y control documental para desarrollar una eficiente, eficaz, oportuna y correcta gestión de los documentos e información generada, cumpliendo con las normas y metodologías vigentes para el uso adecuado del sistema de gestión documental.

Al respecto, el Jurado desarrollará lineamientos con la finalidad de articular una correcta política de gestión y control de documentos mediante la asignación de responsabilidades, la definición de objetivos, estrategias, procesos, requisitos y controles de evaluación de la gestión documental dentro de la institución.

#### **Artículo 23. Compromiso con el Gobierno en Línea**

El Presidente, los Miembros del Jurado, y sus equipos de trabajo, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de la estrategia "Gobierno en Línea", a través de la implementación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página web del Jurado con la más completa información sobre el funcionamiento general de la institución, la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados



...///...  
  
HERNÁN DAVID PIRIVAS  
PRESIDENTE  
Tel: (595 21) 442662  
Asunción-Paraguay

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

...//11//...

de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, avances en el cumplimiento de metas y objetivos, indicadores e informes de gestión, servicios que la institución presta a la ciudadanía, usuarios, proveedores y otros; asimismo, sobre la forma de acceder a estos trámites.

## CAPÍTULO CUARTO

### POLÍTICA DE CALIDAD

#### Artículo 24. Compromiso con la calidad

El Jurado se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad, para lo cual se promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad, basada en procesos y orientada a la mejora continua de la gestión institucional.

### POLÍTICA DE OPERACIÓN

#### Artículo 25. Compromiso con la gestión por procesos

El Jurado se compromete a orientar su operación a través de una gestión por procesos, a modo de minimizar la burocracia administrativa, optimizar el empleo de los recursos utilizados y mejorar continuamente las actividades desarrolladas; a fin de poner atención a las necesidades del ciudadano y asegurar que los servicios cumplan con las características solicitadas por el mismo.

Como resultado de la gestión por procesos, la institución elaborará manuales de procedimientos que establezcan las formas más eficientes y eficaces de operativizar las actividades de los procesos/subprocesos institucionales. La elaboración de los procedimientos es responsabilidad de los equipos o grupos de trabajo, bajo la supervisión de los niveles directivos involucrados en los procesos que están siendo documentados.

## CAPÍTULO QUINTO

### POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

#### Artículo 26. Compromiso con la comunidad

El Jurado priorizará el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá al mejoramiento de la justicia paraguaya.

Igualmente, declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

#### Artículo 27. Compromiso con la rendición de cuentas

El Jurado se compromete a realizar su rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de



...//...  
**DAVID RIVAS**  
PRESIDENTE

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

.../12//...

informar a la ciudadanía sobre todo el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional, y de su ejecución presupuestaria, así como la presentación del Balance Anual de Gestión Pública, requerido según la ley de presupuesto general de la nación vigente. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por el Jurado a los respectivos organismos de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la institución, siempre que no sean materia de reserva, en el marco de la Ley 5189/2014 *“Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”*.

De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de control y auditoría externa presenten respecto a su gestión. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódicos, cartelerías, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página web institucional.

#### **Artículo 28. Atención de quejas y reclamos**

El Jurado fortalecerá la Oficina de Atención a la Ciudadanía, a efectos de que esta y los grupos de interés, puedan presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas, sugerencias e informaciones referentes a la administración, a las cuales se dará respuesta en los términos previstos en las normativas legales y reglamentarias vigentes. Se contará con procedimientos claros y públicos para tramitar las quejas que se instauren. Se socializarán y siempre estarán disponibles ejemplares del Protocolo de Buen Gobierno y del Código de Ética. Se promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Jurado y sus funcionarios, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Asimismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

### **CAPÍTULO SEXTO**

#### **POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

##### **Artículo 29. Responsabilidad con el medio ambiente**

El Jurado se compromete a promover estrategias y prácticas de sostenibilidad ambiental en su gestión institucional. Para el efecto, se establecerán políticas de adquisición y uso responsable de los recursos, además de programas de educación en materia ambiental y de saneamiento que comprendan: uso de tecnologías limpias, manejo responsable de desechos y uso racional de recursos no renovables.



  
**NORMAN DAVID RIVAS**  
**PRESIDENTE**  
.../11/...

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

...//13//...

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES

#### Artículo 30. Compromiso frente al conflicto de intereses

El Jurado se compromete a implementar de forma permanente lineamientos, que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de intereses.

#### Artículo 31. Prácticas que deben evitarse para la prevención del conflicto de intereses

El Jurado rechaza, condena y prohíbe que el Presidente, los Miembros y su equipo directivo, funcionarios y todos aquellos vinculados con la institución, que ejercen actividades de orden jerárquico, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona física o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado en la institución o en sus grupos de interés;
- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho propio o para terceros;
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones en el Jurado, comprometiendo recursos institucionales para el efecto;
- Toda práctica que atente contra la integridad y la transparencia en la gestión del Jurado y en contra del buen uso de los recursos públicos; y,
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites o procesos a favor del personal y de terceros.

#### Artículo 32. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses

Sin perjuicio del establecimiento de otros deberes, los funcionarios públicos del nivel directivo del Jurado, deberán:

- Revelar a tiempo y por escrito a los organismos competentes, cualquier posible conflicto de intereses que crea tener;
- Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo del Jurado;
- Guardar y proteger la información, que la normativa legal haya definido, como de carácter reservado;
- Contribuir a que se otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato igualitario y equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;



...//...  
**DAVID RIVAS**  
PRESIDENTE

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

...//14//...

- Revelar a tiempo cuando se incurran en alguna de las situaciones enunciadas, en el artículo sobre prevención de conflictos.

### **Artículo 33. Prohibiciones para el personal sobre conflicto de intereses**

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del nivel directivo del Jurado, se abstendrá de ejecutar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses del Jurado;
- Participar, directa o indirectamente, con interés personal o de terceros, en actividades que sean de competencia de la administración o en actos, respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- Realizar actividades que atenten contra los intereses del Jurado;
- Gestionar, por sí o por terceros, negocios que originen ventajas, que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética Institucional, lesionen los intereses del Jurado;
- Utilizar su posición en el Jurado, o el nombre del mismo, para obtener para sí o para un tercero, tratamientos especiales en asuntos o negocios particulares, con cualquier persona física o jurídica;
- Entregar dádivas a otros servidores públicos, a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- Utilizar los recursos del Jurado para labores distintas de las relacionadas con su actividad, o encausarlos en provecho personal o de terceros;
- Gestionar o celebrar negocios con el Jurado para sí o para personas relacionadas, que sean de interés particular;
- Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o en especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con el Jurado, o de personas o entidades con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleven a generar cualquier clase de compromiso no autorizado; y,
- Participar en procesos de selección o contratación, cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite, sobre prevención de conflictos.

### **Artículo 34. Procedimiento de resolución y divulgación del conflicto de intereses**

Los grupos de interés del Jurado, deberán comunicar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otros lo están, informando al Comité de Ética Institucional.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Ética Institucional, los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.



...///...  
*[Signature]*  
HERNÁN DAVID RIVAS  
PRESIDENTE

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

...//15//...

## CAPÍTULO OCTAVO

### POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### Artículo 35. Compromiso con la transparencia en la contratación pública

El Jurado dará cumplimiento formal y expreso a la ley de Contrataciones Públicas vigente, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales estrictamente, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sean comunicadas a los interesados de forma oportuna, completa y equitativa, y a que las decisiones para adjudicar los contratos, se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias. Siempre primará el análisis igualitario y objetivo de las propuestas presentadas por los oferentes.

## CAPÍTULO NOVENO

### POLÍTICA CON LOS GREMIOS

#### Artículo 36. Información y corresponsabilidad

El Jurado dispondrá de una plataforma informativa, que permita a los interesados el acceso a su información no reservada, por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

#### Artículo 37. Compromiso frente al MECIP

El Jurado se compromete a establecer y mantener un Sistema de Control Interno basado en una cultura de autocontrol, autorregulación y autogestión, en el cual todos los colaboradores son responsables de asegurar la gestión de los riesgos, la efectividad del control a su cargo, el reporte de los incidentes y las deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### POLÍTICA SOBRE RIESGOS

#### Artículo 38. Declaración de riesgos

El Jurado declara que, en el desarrollo de sus actividades, sobrevienen riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias que permitan identificar, dimensionar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial.

La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos, para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de estos.



*[Handwritten signature]*

...//15//...  
**DAVID RIVAS**  
PRESIDENTE

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

...//16//...

## TÍTULO IV

### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

##### Artículo 39. Comités especiales y disposiciones comunes

El Jurado, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a fortalecer el Comité de Control Interno y el Comité de Ética Institucional, los cuales contribuirán a la ejecución de una gestión íntegra, eficiente y transparente, por parte de la administración. La institución facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités especiales, para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones. Las normas comunes de los miembros de estos Comités son:

- Cumplir a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- Registrar en actas, lo tratado y resuelto en sus reuniones;
- Guardar la confidencialidad que los asuntos públicos requieran;
- Respetar estrictamente las normas de conflicto de intereses enunciadas.

##### Artículo 40. Comité de Buen Gobierno

El Jurado se compromete a instaurar un Comité de Buen Gobierno institucional, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios de la institución.

Igualmente, será la instancia facultada, en el tema de la prevención y manejo del conflicto de intereses dentro de la institución.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA

##### Artículo 41. Administración y resolución de controversias

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Protocolo de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, donde se estudiará y responderá su reclamo. El procedimiento de investigación ante el Comité de Buen Gobierno del Jurado podrá ser iniciado de oficio o a pedido de parte.



...//...  
**HERNAN DAVID RIVAS**  
PRESIDENTE

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

...//17//...

Las denuncias de parte, podrán ser presentadas ante la Presidencia del Jurado o al Comité de Buen Gobierno, por uno o varios servidores públicos de la institución, así como por cualquier persona física o jurídica afectada por la conducta del o los servidores públicos sospechados, con los elementos probatorios correspondientes. Las denuncias presentadas ante la Presidencia serán derivadas inmediatamente al Comité, quienes deberán expedirse en un período no superior a treinta días corridos. El Comité de Buen Gobierno podrá actuar de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al protocolo.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

##### **Artículo 42. Indicadores de gestión del Protocolo de Buen Gobierno**

El Jurado se compromete a evaluar con una periodicidad anual, el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizarán los siguientes índices:

- a) Índice de Gestión Ética: para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, contando así con una línea de base para evaluaciones posteriores y con un claro panorama de fortalezas y debilidades para el diseño de acciones de mejoramiento.
- b) Índice de comunicación: para medir los resultados de la gestión de la comunicación de la entidad, mediante la aplicación de instrumentos utilizados en el diagnóstico de la comunicación institucional.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

##### **Artículo 43. Vigencia del Protocolo de Buen Gobierno**

El Protocolo de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

##### **Artículo 44. Divulgación del Protocolo de Buen Gobierno**

El Protocolo de Buen Gobierno será dado a conocer a los servidores públicos de la Institución y a sus grupos de interés.

##### **Artículo 45. Reforma del Protocolo de Buen Gobierno**

El Protocolo de Buen Gobierno podrá ser modificado o reformado por decisión del Jurado por los mecanismos idóneos, lo cual se informará a los grupos de interés a través de canales de comunicación adecuados.



  
**HERNÁN DAVID RIVAS...**  
**PRESIDENTE**

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

...//18//...

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagran el presente Protocolo de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

**Administrar:** gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Protocolo de Buen Gobierno:** disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Código de Ética:** documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

**Comité de Ética:** instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la institución.

**Conflicto de intereses:** situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Gestionar:** hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

**Gobernabilidad:** conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director, el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado, para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.

**Gobierno corporativo:** manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna



...//...  
**HERNAN DAVID RIVAS**  
PRESIDENTE

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

.../19//...

y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

**Grupos de interés:** personas, grupos o instituciones sobre las cuales la entidad pública tiene influencia, o son influenciados por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

**Políticas:** directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales, la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios éticos:** creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

**Rendición de Cuentas:** deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Riesgos:** posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Transparencia:** forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

**Valores éticos:** se refieren a formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.



*Hernán David Rivas*  
**HERNAN DAVID RIVAS**  
**PRESIDENTE**

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*